

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvese proveer.
Bucaramanga, diciembre 3 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

El **CONJUNTO RESIDENCIAL MONVISO P.H.** identificado con Nit. 900.552.268-1, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra **ANDREA YEZETH DUARTE GUALDRON**, identificada con cédula de ciudadanía No.37.948.417 **y LUCIANO URIBE MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.110.448, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo así:

(i) Cuotas de administración:

MES	CUOTA ADMON	FECHA EXIGIBLE
Febrero 2018	\$ 382.100	01/03/2018
Marzo 2018	\$ 160.000	01/04/2018
Abril 2018	\$ 160.000	01/05/2018
Mayo 2018	\$ 160.000	01/06/2018
Junio 2018	\$ 160.000	01/07/2018
Julio 2018	\$ 160.000	01/08/2018
Agosto 2018	\$ 160.000	01/09/2018
Septiembre 2018	\$ 160.000	01/10/2018
Octubre 2018	\$ 160.000	01/11/2018
Noviembre 2018	\$ 160.000	01/12/2018
Diciembre 2018	\$ 160.000	01/01/2019
Enero 2019	\$ 167.000	01/02/2019
Febrero 2019	\$ 167.000	01/03/2019
Marzo 2019	\$ 167.000	01/04/2019
Abril 2019	\$ 167.000	01/05/2019
Mayo 2019	\$ 167.000	01/06/2019
Junio 2019	\$ 167.000	01/07/2019
Julio 2019	\$ 167.000	01/08/2019
Agosto 2019	\$ 167.000	01/09/2019
Septiembre 2019	\$ 167.000	01/10/2019
Octubre 2019	\$ 167.000	01/11/2019
Noviembre 2019	\$ 167.000	01/12/2019
Diciembre 2019	\$ 167.000	01/01/2020
Enero 2020	\$ 167.000	01/02/2020
Febrero 2020	\$ 167.000	01/03/2020
Marzo 2020	\$ 167.000	01/04/2020
Abril 2020	\$ 178.000	01/05/2020
Mayo 2020	\$ 179.000	01/06/2020
Junio 2020	\$ 179.000	01/07/2020

Julio 2020	\$ 173.000	01/08/2020
Agosto 2020	\$ 173.000	01/09/2020
Septiembre 2020	\$ 173.000	01/10/2020
Octubre 2020	\$ 173.000	01/11/2020

(ii) Cuotas extraordinarias:

MES	CUOTA ADMON	FECHA EXIGIBLE
Octubre 2018	\$50.000	01/11/2018
Octubre 2019	\$50.000	01/11/2019
Agosto 2020	\$16.700	01/09/2020
Septiembre 2020	\$16.700	01/10/2020
Octubre 2020	\$16.600	01/11/2020

(iii) Los intereses moratorios sobre las cuotas de administración adeudadas y cuotas extraordinarias, a la tasa fijada por la Superintendencia Bancaria, conforme a lo descrito en el cuadro anterior, hasta que se verifique su pago total.

(iv) Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, junto con los respectivos intereses moratorios a la tasa certificada por la Superbancaria.

(v) Se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios a partir de la exigibilidad hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL MONVISO P.H.** identificado con Nit. 900.552.268-1, contra **ANDREA YEZETH DUARTE GUALDRON**, identificada con cédula de ciudadanía No.37.948.417 **y LUCIANO URIBE MORA**, identificado con cédula de ciudadanía NO. 91.110.448, por las siguientes sumas de dinero:

- a. CINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIEN PESOS MCTE (\$5.715.100), correspondiente a las cuotas de administración, discriminadas así:

MES	CUOTA ADMON	FECHA EXIGIBLE
Febrero 2018	\$ 382.100	01/03/2018
Marzo 2018	\$ 160.000	01/04/2018
Abril 2018	\$ 160.000	01/05/2018
Mayo 2018	\$ 160.000	01/06/2018
Junio 2018	\$ 160.000	01/07/2018
Julio 2018	\$ 160.000	01/08/2018
Agosto 2018	\$ 160.000	01/09/2018
Septiembre 2018	\$ 160.000	01/10/2018
Octubre 2018	\$ 160.000	01/11/2018

Noviembre 2018	\$ 160.000	01/12/2018
Diciembre 2018	\$ 160.000	01/01/2019
Ener0 2019	\$ 167.000	01/02/2019
Febrero 2019	\$ 167.000	01/03/2019
Marzo 2019	\$ 167.000	01/04/2019
Abril 2019	\$ 167.000	01/05/2019
Mayo 2019	\$ 167.000	01/06/2019
Junio 2019	\$ 167.000	01/07/2019
Julio 2019	\$ 167.000	01/08/2019
Agosto 2019	\$ 167.000	01/09/2019
Septiembre 2019	\$ 167.000	01/10/2019
Octubre 2019	\$ 167.000	01/11/2019
Noviembre 2019	\$ 167.000	01/12/2019
Diciembre 2019	\$ 167.000	01/01/2020
Ener0 2020	\$ 167.000	01/02/2020
Febrero 2020	\$ 167.000	01/03/2020
Marzo 2020	\$ 167.000	01/04/2020
Abril 2020	\$ 178.000	01/05/2020
Mayo 2020	\$ 179.000	01/06/2020
Junio 2020	\$ 179.000	01/07/2020
Julio 2020	\$ 173.000	01/08/2020
Agosto 2020	\$ 173.000	01/09/2020
Septiembre 2020	\$ 173.000	01/10/2020
Octubre 2020	\$ 173.000	01/11/2020
TOTAL	\$5.715.100	

b. CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.00), correspondiente a las cuotas extraordinarias, discriminadas así:

MES	CUOTA ADMON	FECHA EXIGIBLE
Octubre 2018	\$50.000	01/11/2018
Octubre 2019	\$50.000	01/11/2019
Agosto 2020	\$16.700	01/09/2020
Septiembre 2020	\$16.700	01/10/2020
Octubre 2020	\$16.600	01/11/2020

c. Por los intereses moratorios de acuerdo a la Superintendencia Bancaria, conforme a lo indicado en el cuadro anterior y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

d. Por las cuotas de administración que se sigan causando mes a mes aunado a los intereses moratorios, a la tasa certificada por la Superbancaria, desde su exigibilidad hasta que se verifique el cumplimiento

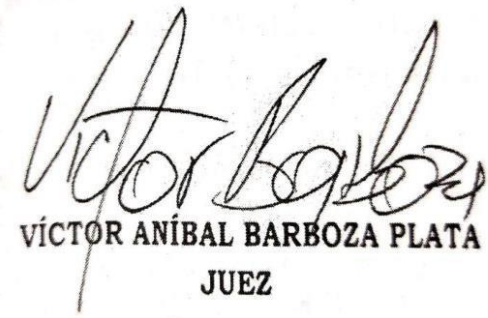
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293, 301 del Código General del Proceso Y Decreto 806 del 2020.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **EDISON LUDWING AVENDAÑO GÓMEZ** como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f22812a371d7eb78f65112c380cd4986aae932e89f7dda6276d77eb4522ee6**
Documento generado en 03/12/2021 02:02:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>